

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2020 00309** 00*
Sustanciación No. 82

No se accede al embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, teniendo en cuenta que dentro de este asunto ya opera una medida cautelar igual a la solicitada, pero para el proceso ejecutivo singular promovido por La Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza, identificada con Nit No. 890.002.377-1 y en contra de Sandra Milena Ruíz Ariza, identificada con la C.C. No. 33.817.852 y Harlyn García López, identificado con la C.C. No. 9.771.924 bajo el radicado 630014003007 **2020 00050** 00 del Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, por consiguiente, por secretaria líbrese y envíese un oficio a dicho estrado judicial comunicándole lo decidido en este auto.

En atención a la solicitud visible en el anexo 112 del expediente digital, el despacho ordena que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales se comparta el expediente digital al demandado José Francisco Sánchez Roncancio al correo electrónico franciscosanchezabogado@hotmail.com.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 13
Fecha de notificación por estado 28/01/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1fddffb15f56d33e7b9a39976143f6f306187ed4d4d9b198b4cac28977ed2ce**
Documento generado en 27/01/2022 10:04:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>